PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 01-2026

CONTRATANTE: **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADO.**
NIT: 811.042.797-3

CONTRATISTA: **JHON FREDY MORENO COLON**
C.C: 1.028.015.967

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA ENVÍO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LOS ENTES DE CONTROL**

VALOR: **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS. ($21.513.000,00)**

Entre los suscritos a saber SARA LIZETH PALACIOS SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.028.025.459 de Apartadó, Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Terminal de Transportes de Apartadó, y por ende representante legal de la misma, autorizada para contratar por la Junta Directiva, mediante acta N° 04-2025 del 22 de diciembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominara LA TERMINAL, de una parte y por la otra el señor JHON FREDY MORENO COLON identificado con cédula de ciudadanía N° 1.028.015.967 de Apartadó, quien se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES el cual se consigna en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el soporte técnico y mantenimiento de equipos de cómputo e impresoras y asistencia técnica para envío de la información requerida por los entes de control. **SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Realizar mantenimiento preventivo a impresoras, computadores de escritorio, portátiles, servidor y UPS, incluyendo revisión física, limpieza, verificación de funcionamiento y pruebas básicas de desempeño. **2.** Ejecutar mantenimiento correctivo de hardware en impresoras, computadores, portátiles, servidor y UPS Realizar mantenimiento preventivo a impresoras, computadores de escritorio, portátiles, servidor y UPS, incluyendo revisión física, limpieza, verificación de funcionamiento y pruebas básicas de desempeño. **3.** Brindar soporte técnico a incidentes relacionados con sistemas operativos Windows y demás software institucional, garantizando su correcta instalación, configuración y funcionamiento. **4.** Brindar soporte técnico a incidentes

asociados al software de tasa de uso, atendiendo fallas operativas, errores de funcionamiento y requerimientos de los usuarios. **5.** Actualizar, administrar y mantener la página web institucional de la empresa, asegurando la publicación oportuna de la información y su correcto funcionamiento**. 6.** Brindar soporte técnico a incidentes relacionados con fallas en la red de datos, incluyendo diagnóstico de conectividad, configuración básica y verificación del correcto acceso a los servicios de red. **7.** Asesorar técnicamente a la entidad en la adquisición de equipos, software y herramientas tecnológicas, de acuerdo con las necesidades institucionales y criterios de eficiencia y compatibilidad. **8.** Apoyar la configuración, actualización, operación y correcto funcionamiento del software Aries, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad. **9.** Brindar soporte técnico y administración básica del servidor institucional, incluyendo monitoreo, respaldo de información y verificación de disponibilidad de los servicios. **10.** Prestar asistencia técnica para el envío de la información requerida para la rendición de cuentas ante la Contraloría de Antioquia, en el marco de la gestión transparente y conforme a los lineamientos establecidos. **11.** Prestar asistencia técnica para el envío de la información presupuestal (CUIPO) a través del sistema CHIP a la Contraloría General de la República, garantizando la correcta transmisión de los datos. **12.** Prestar asistencia técnica para el envío de la información contable a través del sistema CHIP a la Contaduría General de la República, conforme a los requisitos normativos vigentes. **13.** Apoyar la atención y respuesta oportuna a los requerimientos de información formulados por los entes de control y demás autoridades, en asuntos relacionados con el área de sistemas y el objeto contractual. **14.** La demás que le sean encomendadas en relación con el objeto contractual. **GENERALES: 1.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **3.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios. **4.** Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por la Terminal de Transporte de Apartadó. **5.** Mantener comunicación permanente con la Terminal de Transporte de Apartadó a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **7.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la Terminal de Transporte de Apartadó. **8.** Entregar mediante formato de inventario, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico. **9.** Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en

el contrato, en medio magnético y físico. **TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: 1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista **2.** Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **4.** Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Valor total del presente contrato es la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS. ($21.513.000,00)**,** que el contratante pagará al contratista, en siete (7) cuotas, la primer cuota por valor de NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($915.000.00) y las seis restantes por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS. ($3.433.000,00), hasta el 31 de julio de 2026, previa presentación de: Cuenta de cobro, informe de actividades (Con sus respectivos anexos), certificación de recibido a satisfacción, soportes de pago de la seguridad social. **PARÁGRAFO 1:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO 2:** Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud, pensiones. **QUINTA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los artículos presupuestal número 2.1.2.02.02.008-87130 del actual presupuesto de rentas y gastos**.** **SEXTA**: DURACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en seis (6) meses y ocho (8) días, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato y expedición del certificado de compromiso presupuestal, hasta el 31 de julio del 2026. **SEPTIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Profesional Universitario de Tesorería **EVER DAVID PEREZ YEPES** o quien delegue la Gerente. El supervisor impartirá instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta el Supervisor y la Gerente. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a

cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y artículos 1 y 2 del Decreto 2516 de 2001, Decreto 1082 de 2015. Manual de Contratación de la E.I.C.E Terminal de Transporte de Apartadó. **DECIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: EXCEPCIONALES:** El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y artículos 1 y 2 del Decreto 2516 de 2001, Decreto 1082 de 2015. Manual de Contratación de la E.I.C.E Terminal de Transporte de Apartadó. **DÉCIMA SEGUNDA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen o complementen. **DÉCIMA TERCERA**: **CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA: PÓLIZAS:** EL CONTRATISTA deberá suscribir a favor de la Terminal de Transportes de Apartadó, una póliza única de CUMPLIMIENTO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una duración igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, de CALIDAD DEL SERVICIO equivalente al 10% del valor del contrato por el termino de duración del mismo y seis (6) meses más. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida el correspondiente recibo de pago de la prima del seguro, expedida por la Compañía aseguradora. **DÉCIMA QUINTA**: **INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a la Terminal de Transportes de Apartadó, de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato **DÉCIMA SEXTA**: **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL CONTRATANTE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición. **DECIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del respectivo aprobación de garantías por EL CONTRATANTE, registro presupuestal y la suscripción del

acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos legales y administrativos exigidos por la Entidad. **VIGÉSIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Apartadó. **VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN:** El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de EL CONTRATANTE, b) Por mutuo acuerdo entre las partes. C) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.